

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 24 de abril de 2014****sobre la no aprobación de determinadas sustancias activas biocidas de conformidad con el Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/227/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 89, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1451/2007 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece una lista de sustancias activas que deben evaluarse con vistas a su posible inclusión en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>.
- (2) En el caso de una serie de combinaciones de sustancias y tipos de producto incluidas en la citada lista, o bien todos los participantes han suspendido su participación en el programa de revisión, o bien el Estado miembro designado informante para la evaluación no ha recibido ningún expediente completo en el plazo establecido en el artículo 9 y en el artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1451/2007.
- (3) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, el artículo 12, apartado 1, y el artículo 13, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, la Comisión informó a los Estados miembros al respecto. Esta información también se publicó por medios electrónicos.
- (4) En los tres meses siguientes a esa publicación, algunas empresas manifestaron su interés en asumir la función de participantes en relación con una o varias de las sustancias y tipos de producto considerados. Esas empresas, sin embargo, no presentaron a continuación un expediente completo o lo retiraron.
- (5) Por tanto, en virtud del artículo 12, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, no deben aprobarse las sustancias y tipos de producto en cuestión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 528/2012.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Las sustancias que figuran en el anexo de la presente Decisión no se aprobarán para los tipos de producto indicados en el mismo.

<sup>(1)</sup> DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1451/2007 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007, relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 325 de 11.12.2007, p. 3).<sup>(3)</sup> Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 24.4.1998, p. 1).

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---

## ANEXO

## Sustancias y tipos de producto que no deben aprobarse

Nombre	Número CE	Número CAS	Tipo de producto	Estado miembro informante
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-κ-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	7	AT
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-κ-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	9	AT
Bis[1-ciclohexil-1,2-di(hidroxi-κ-O)diazenoato(2-)]-cobre	—	312600-89-8	10	AT
Ácido nonanoico	203-931-2	112-05-0	10	AT
Glutaral	203-856-5	111-30-8	1	FI
Glutaral	203-856-5	111-30-8	13	FI
Óxido de diplata	243-957-1	20667-12-3	11	SE
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	6	UK
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	12	UK
4,4-dimetiloxazolidina	257-048-2	51200-87-4	13	UK
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	3	HU
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	6	HU
Polímero de formaldehído y acroleína	Polímero	26781-23-7	3	HU
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	3	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	4	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	5	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	13	SE
Extracto de pino	304-455-9	94266-48-5	10	LV
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	2	DK
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	7	DK
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	9	DK
2-fenoxietanol	204-589-7	122-99-6	3	UK